



Universidad de Cádiz

Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, de 14 de febrero de 2005, por la que se establecen los requisitos para la celebración de sesiones de los Consejos de Departamento mediante videoconferencia.

La dispersión es una de las características de la Universidad de Cádiz que se refleja y manifiesta en el funcionamiento ordinario de sus órganos de gobierno. Entre los compromisos del equipo de gobierno se encuentra el de poner a disposición de la comunidad universitaria medidas e instrumentos que faciliten la descentralización administrativa.

Entre estas medidas se comprende la articulación de mecanismos que faciliten la celebración de sesiones de Consejos de Departamento cuando un número determinado de profesores se encuentren adscritos a Centros ubicados en distintos campus.

Realizadas las consultas necesarias, es posible afirmar la existencia de medios suficientes que permiten tal posibilidad con pleno cumplimiento de los requisitos que para ello exige el ordenamiento jurídico.

La presente Resolución tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que deberán ser observados para que la celebración de dichas sesiones se desarrollen con plena garantía de su validez.

A la vista de todo ello, en virtud de las competencias que me confieren los Estatutos de la Universidad de Cádiz y previo el informe al respecto elevado por la Secretaria General,

RESUELVO,

Primero. En los Departamentos en los que existan profesores que sean miembros del Consejo de Departamento, en número igual o superior a cuatro y que estén adscritos a Centros situados en campus distintos a aquel en el que se ubique el Centro en el que el Departamento tiene su sede, los Directores de Departamento podrán convocar sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos de Departamento cuya celebración tenga lugar, al mismo tiempo, en dos o más campus.

Segundo. En estos supuestos, el desarrollo de la sesión será seguido por los miembros del Consejo de Departamento presentes en los distintos campus mediante videoconferencia a través de los medios propios y que ponga a disposición la Universidad de Cádiz.

Tercero. A tal efecto, el Director del Departamento solicitará al Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la prestación del servicio con una antelación mínima de siete días naturales mediante comunicación electrónica.

Cuarto. Actuará como fedatario del órgano en aquel o aquellos campus en los que no se encuentre presente el Secretario de Departamento un profesor o un miembro del personal de administración y servicios, si lo hubiere, con dedicación a tiempo completo que será designado, en cada caso y al inicio de la sesión, por el Director del Departamento. El nombramiento será comunicado al Secretario General de la Universidad de Cádiz.



Universidad de Cádiz

Rectorado

Quinto. El Director y el Secretario del Departamento, en todo caso, estarán presentes en el campus en el que se ubique el Centro en el que el Departamento tenga su sede.

Sexto. El acta de la sesión, que redactará el Secretario del Departamento, será firmada por los miembros del Consejo de Departamento que hayan actuado como fedatarios durante el desarrollo de la sesión.

Cádiz, a 14 de febrero de 2005.

EL RECTOR,

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Sales" con un trazo largo y decorativo que se extiende hacia la derecha.

Diego Sales Márquez